

Núm. 119.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 4 de Octubre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 130.

Circular señalando reglas para la admisión de los quintos del año actual en las Cajas de sus respectivas Provincias.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 25 del que espira, se me comunica la Real orden circular siguiente:

Con fecha 18 del actual se traslada á este Ministerio por el de la Guerra la orden que sigue, dirigida á los Capitanes Generales de los Distritos, Inspectores y Directores de las armas.

„Deseando el Regente del Reino que en la entrega y admision de los quintos del reemplazo del año actual en las Cajas de sus respectivas Provincias se practique cuanto con este objeto se previene en el capítulo décimo de la Ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, como asimismo que para la policía de aquellos establecimientos y saca que de los dichos quintos han de hacer en ellos los Comisionados de las armas á que están distribuidos, se observe el mejor orden y la debida uniformidad por todos los que tengan que intervenir en aquellas operaciones, se ha servido S. A. resolver, que por las Autoridades, Comandantes de las expresadas Cajas y demas personas á quienes compete se egecuten y cumplan las mismas disposiciones que para el anterior reemplazo se dictaron en la circular de 30 de Setiembre de aquel año, á excepcion de la 3.^a, 4.^a y 6.^a que han dejado de ser necesarias: en el concepto de que los Comandantes de las referidas Cajas en que se admita como útil para el servicio algun quinto ó quintos que despues resulte no serlo por defecto ú enfermedad anterior á su declaracion de soldado serán severa é irremisiblemente penados, siempre que uno de los facultativos nombrado para el reconocimiento no lo haya sido por él en los términos del artí-

culo 81 de dicha Ordenanza y del art. 1.^o de la circular precitada. Tambien ha tenido á bien S. A. disponer que la saca de los quintos en las Cajas se efectue en la forma determinada en Real orden de 17 de Setiembre del mismo año, sin otra alteracion que la consiguiente á la extincion de la Guardia Real de Caballería é Infantería; de modo que en los turnos sea el orden sucesivos Artillería, Ingenieros, Caballería é Infantería. Quiere asimismo S. A. que en los dias primero y quince de cada mes remitan á este Ministerio los Capitanes Generales de los Distritos un estado igual al modelo que es adjunto del en que se hallen en aquellas fechas las operaciones del reemplazo.”

De orden de S. A., comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para su publicidad y efectos prevenidos en la Real orden que antecede. Valladolid 30 de Setiembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de los desertores del Presidio Penínsular de esta Ciudad, cuyos nombres y señas se anotan á continuacion, y caso de ser habidos les harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 29 de Setiembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Antonio Molina Garcia.

Edad 33 años, estatura 5 pies y una pulgada, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz afilada, barba poca, cara larga, color claro.

Edad 48 años, estatura 5 pies, pelo canoso, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Encargándoseme en la circular de 17 del mes próximo pasado, en que se dá reglas para la formación del verdadero censo de población, que en los días 15 y 30 de cada mes dé cuenta al Ministerio de la Gobernación de la Península del estado en que se halle la ejecución de la expresada circular, se hace preciso para su puntual cumplimiento que los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia, me den parte en los días 7 y 21 de cada mes, bajo su mas estrecha responsabilidad de los adelantos que hagan en el asunto. Valladolid 1.º de Octubre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Circular recordando el exacto cumplimiento de la Real orden de 6 de Setiembre de 1837, sobre desafíos.

Regencia de la Audiencia Territorial de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 14 del actual me dice lo siguiente:

„Profundamente afectado el Regente del Reino al poner en su conocimiento el agravio que la moral pública y las leyes acaban de recibir con la muerte dada al benemérito Cefe político de Cádiz Don José María Riesch, el día 8 del actual, y dispuesto en no tolerar la impunidad de los delitos, sea cual fuere su especie el error y las preocupaciones que sobre el desafío pueda haber y el mas ó menos acierto de la sancion penal que las leyes han establecido para su castigo, pues que á fin de moderar su rigor, sabrá en cada caso apreciar sus circunstancias, y hacer el uso que estimare prudente de las prerogativas constitucionales que le competen; se ha servido mandar que se recuerde el exacto cumplimiento de la Real orden circular de 6 de Setiembre de 1837, por la cual se previno, que el Ministerio fiscal encargado de la policía judicial inquiera, denuncie y persiga delitos de esta clase, y los Tribunales repriman, en el concepto de que unos y otros serán responsables si no se aplican con celo al cumplimiento de las leyes, suspendiendo la ejecución de las penas que se impusieren en las causas de desafío, á los fines expresados en la citada Real orden circular.”

Lo que por acuerdo de este Tribunal transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Setiembre de 1842. — Tomás Sanchez del Pozo. — Señor Cefe político de esta Ciudad y Provincia.

Insértese. — Julian Sanchez Gata.

Junta económica de Presidios de Valladolid. — No habiendo tenido efecto el remate de utensilios para el Peninsular y Casa-Galera de esta Ciudad, anunciado para los días 23 y 29 de Agosto último, se ha señalado el día 19 del corriente á las doce en punto de su mañana para que se celebre nueva subasta en el despacho del Señor Cefe político. Lo que se anuncia al público para conocimiento y gobierno de las personas que quieran interesarse en la indicada contrata, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Valladolid 3 de Octubre de 1842. — El Presidente, Julian Sanchez Gata. — Clemente de los Rios, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Comision de atrasos del Culto y Clero de la Diócesis de Avila con fecha 20 del mes actual me dice lo siguiente:

„Para cumplir el encargo que S. A. el Regente del Reino confió en el artículo 4.º de la orden de 20 de Julio á las Comisiones de atrasos del Culto y Clero, la de esta Diócesis espidió la circular de que es adjunto un ejemplar, pero su resultado no ha sido cual era de desear en los pueblos comprendidos en la nota que tambien acompaño, correspondientes á la Provincia del digno cargo de V. S., pretestando que no tienen orden para el pago de las pretestaciones de la primicia, y 4 por 100 frutos de 1841, por lo que está paralizada la recaudacion. Deseando esta Comision remover este obstáculo, recurre á la autoridad de V. S. á fin de que dicte las providencias que estime conducentes para que los pueblos de esta Diócesis enclavados en esa Provincia, den cumplimiento á la citada orden de S. A. y disposiciones de esta referida Comision relativas á su observancia, estando persuadida que si los Alcaldes no prestan un auxilio eficaz á los Cilleros la recaudacion será nula y quedarán en descubierto las atenciones á que está destinada por la expresada orden de S. A.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia, esperando esta Intendencia que los pueblos expresados á continuacion se presten al cumplimiento de la indicada disposicion del Gobierno, cuidando sus respectivos Alcaldes de dar el auxilio correspondiente á los encargados de la recaudacion cual es el deber de toda autoridad constituida por la ley. Valladolid 24 de Setiembre de 1842. — Ramon Barbaza.

Nota de los pueblos de esta Diócesis de Avila, enclavados en la Provincia de Valladolid, que no se han pretestado á dar relacion de sus adeudos á la primicia y 4 por 100, frutos de 1841, á pretesto de no tener orden de la Autoridad competente.

Villa de Olmedo.	Valviadero.
Almenara.	Villalba de Adaja.
Aguasal.	Ventosa de la Cuesta.
Ataquines.	La Zarza.
Bocigas.	Moraleja de las Panaderas.
Calabazas.	Cervillejo de la Cruz.
Fuente Olmedo.	Gomeznarro y Valverde.
Hornillos.	Rubí de Bracamonte.
Llano de Olmedo.	Pozaldéz.
Paras.	Fuente el Sol.
Ramiro.	Honquillana.
San Vicente del Palacio.	Salvador.

Don Ramon Barbaza, Teniente Coronel retirado de Infantería, declarado benemérito de la Pátria, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra, é Intendente de Rentas de esta Provincia de Valladolid etc.

Hago saber: que en el dia de ayer se celebró el segundo remate de la Escribanía numeraria del pueblo de Villacid de Campos, vacante por fallecimiento de Don Joaquin Perez, y cuya provision ha declarado útil y necesaria S. E. la Audiencia Territorial, habiendo quedado rematada en la cantidad de 4,600 rs.: se admite la mejora del cuarto sobre dicha suma hasta el dia 10 del mes de Octubre próximo, en el que, y horas de doce á dos de su tarde, se celebrará el tercero y último remate en los estrados de esta Intendencia, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion á cargo del infrascrito. Lo que se hace saber para gobierno de los que quieran interesarse en su compra. Dado en Valladolid á 30 de Setiembre de 1842. = Ramon Barbaza. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

Gobierno superior político de Zamora. = Terminando en fin de Diciembre de este año la contrata de la impresion del Boletin oficial de esta Provincia, y debiendo en su consecuencia procederse á nueva subasta por un año, antes que espire dicho término, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten hacer proposiciones para la empresa de dicho periódico, segun previene la Real orden de 4 de Abril de 1840, concurren á la Secretaría de este Gobierno político, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones desde esta fecha de doce á dos de la tarde, y en cuyo local se habrá de celebrar el remate en el mejor postor, á las doce en punto del dia 2 de Noviembre próximo venidero.

Zamora 22 de Setiembre de 1842. = Nicolás Calbo y Guayti.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Avila. = Debiendo verificarse en este Gobierno político el dia 4 de Noviembre próximo á las once de su mañana la subasta del Boletin oficial de esta Provincia para el año solar de 1843, con arreglo á las Reales ordenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840: se hace saber al público para que las personas que quieran interesarse en la contrata, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo Gobierno político, dirijan durante el mes de Octubre inmediato los pliegos cerrados de que trata la mencionada Real orden de 4 de Abril. Avila 24 de Setiembre de 1842. = Diego Manuel de Mosquera.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Juzgado del partido de la Mota del Marqués. = En el dia 8 del corriente el Alcalde constitucional de Almaráz, de este partido, recogió del monte del mismo nombre los restos de un cadáver el cual estaba vestido de pantalon de estopa, camisa de lo

mismo, chaleco de paño de color, chaqueta vieja tambien de paño color oscuro, sombrero de pajas viejo, un palo como de váculo, zapato de baqueta claveteada las suelas con tachuelas, edad como unos 16 años, el vestido es como de gallego. En providencia de 18 del corriente acordé librar el presente para V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial para ver si alguna persona tiene noticia de quien fuese el difunto la manifieste á fin de identificarle; y de haberse insertado en dicho periódico espero que V. S. me dará el competente aviso para unirle á la causa de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. La Mota 19 de Setiembre de 1842. = Francisco Nard. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

*Empresa del Canal de Castilla la Vieja.
Direccion Local.*

A fin de que se observe el órden debido en la recomposicion de las barcas guardándose un turno riguroso para ocupar los diques y que las reparaciones de las de los particulares se ejecuten precediendo las formalidades convenientes, se procederá en lo sucesivo bajo las reglas siguientes:

1.^a No se admitirá en los diques ni se procederá por los encargados del Astillero á disponer la reparacion de las barcas de propiedad particular sin que preceda órden por escrito del dueño de la barca, que se entregará al maestro-constructor D. Antonio Blanco, por el Patron ó la persona que esté encargada de intervenir en la reparacion, bajo el concepto que expresa el artículo 11, capítulo 1.^o del contrato.

2.^a El Patron ó persona que entregue la órden anterior, recibirá del maestro-constructor una nota en que se exprese el nombre de la barca que preceda en el turno para componerse, y el número que á la suya corresponda para entrar en el dique.

3.^a En la órden que cita la regla primera se expresará el nombre de la persona en quien el dueño delega su facultad de intervenir en la reparacion. La recomposicion se ejecutará aun cuando el encargado por el dueño no se presente con la debida oportunidad ó no sostenga la constante asistencia que se requiere para presenciar el coste de jornales y cantidad de efectos que se invierten en la obra, pues el demorarle por la ausencia de aquel resultaría en perjuicio de los demas particulares, cuyas barcas estuviesen en turno para ocupar los diques.

4.^a El interventor que cada especulador puede poner para celar el coste de la reparacion, deberá prestar su V.^o B.^o á la cuenta que formará el maestro-constructor, si la hallase conforme, asi en el gasto de jornales como en la cantidad de materiales invertidos, contando con el valor de los desperdiciados para invertir lo necesario en la reparacion.

5.^a Los precios de los efectos serán los corrientes.

6.^a Los gastos de entrada y salida en el dique se cargarán por mitad entre la barca que entra y la que sale: lo mismo en los varaderos, pero si no hubiese mas que una barca se pondrá en la cuenta de su reparacion el gasto que ocasiona la faena.

7.^a El maestro-constructor está obligado á tener expuesta al público la relacion de los números que las barcas tienen para entrar en los diques.

8.º Si llegado el momento de entrar una barca en el dique por corresponderle el turno no se hallase pronta para ejecutarlo, perderá el turno y entrarán las que le siguen, quedando la que faltó obligada á tomar nuevo número.

9.º Las barcas de la Empresa que vayan á repararse entrarán en los diques y varaderos alternando con las de los particulares, una de aquella y otra de éstos: solo tendrán preferencia sobre unas y otras, los barcos de paso y de pasaje por el servicio de personas á que están destinados.

10.º Para la recomposicion de las barcas en los varaderos se llevará turno separado, y los dueños de aquellas deberán de expresar en la órden de la composicion en cual de los dos turnos prefieren que su barca tome número, pero no podrán pedirlo en los dos para una misma barca.

Valladolid 28 de Setiembre de 1842.—Miguel de Imáz.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja.

Direccion Local.

Siendo probable que para el dia 6 del próximo mes de Octubre estén con la altura de aguas que necesitan los vasos del Canal para la navegacion, se pone en conocimiento del público para los efectos oportunos.

Los encargados de los almacenes permitirán á los dueños de barcas particulares el cargue de estas y su libre navegacion, bajo las condiciones que prescribe el Reglamento.

Para cargar las de la Empresa se dará aviso á los especuladores, segun les corresponda el turno.—Valladolid 30 de Setiembre de 1842.—El Director, Miguel de Imáz.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó el Presbítero Fray Don Esteban Luis, de la Orden de San Juan, Prior, Párroco que fue de Torrecilla de la Orden, para que en el término de 30 dias concurren ante Don Juan Diez Alonso, vecino de Castronuño, en reclamacion de su accion y derecho, apercibido que pasado este término sin haberlo hecho se procederá por dicho Señor como Comisionado del espólio del referido Señor Prior difunto, á la adjudicacion de sus bienes como hubiese lugar. Castronuño 25 de Setiembre de 1842.—Juan Diez Alonso.

En la Nava del Rey se subastan los derechos de carnes frescas de vaca y carnero, el cinco por ciento del precio neto de las de machorra, los de tocino fresco y salado á la menuda, los de degüellos de las reses que no se benefician en el abasto, y los del cuatro por ciento de ventas de heredades de su jurisdiccion, todos destinados para menos repartir en Rentas Provinciales del año próximo venidero, bajo de las condiciones que gobiernan en el actual; las personas que gusten interesarse en es-

tos ramos acudirán ante el Ayuntamiento en los Domingos 16, 23 y 30 de Octubre inmediato en que se han de celebrar los remates que señala la ley, sia que se admita mejora alguna pasado el citado dia 30.

En los mismos dias y para el propio año se han de celebrar los remates de los derechos municipales y arbitrios destinados á los presupuestos de él, á saber: alcabalas de viento y foránea, correduría y cuarto-fiel, peso público, romana y pesillos, mostraduría de granos y dos maravedís en cántaro de vino y vinagre, con las condiciones con que han sido aprobados en el corriente año.

El dia 16 de Setiembre desapareció una burra rúcia, de buena talla, á las inmediaciones de las puertas del Puente Mayor, tiene un poco carcomidas las patacas, un cuadril mas alto que otro, y llevaba una albarda, alta de la delantera, con un remiendo grande de color de casca, cabezada de cáñamo, con ronzal de lo mismo: si alguna persona supiese de su paradero lo pondrá en conocimiento de su dueño que vive calle de San Lorenzo, núm. 5, y le gratificará.

Al amanecer del Domingo dia 18 de Setiembre se extraviaron del pueblo de Fuentesahuco tres caballerías que estaban pastando en el prado de la misma, siendo propias de Manuel Aparicio y José Corral, de dicha villa, cuyas señas son las siguientes:

Una yegua cerrada, de alzada 7 cuartas menos tres dedos, negra, con un lunar en el costillar derecho, entrepelao un poco, ensillada y bien guarnecida.

Un potro de 5 á 6 cuartas, de un año, con una estrella en la frente, pelo negro, un poco ensillado.

Otra yegua de pelo negro, de seis cuartas y media de alzada, criando, en una pezuña de atras tiene un poquito blanco.

Se vende á voluntad de su dueño el cercado que antes fue convento y ribera sito al callejon que vá desde el Campo Grande al Portillo de la Merced: quien quisiera comprarle acudirá á Don Tomás Barbero, que vive en la Plazuela del Salvador.

En la Calle de Cabañuelas, casa número 8, en la bodega de la misma casa, se dió principio el dia 16 de Setiembre á la venta de vinagre de superior calidad tanto por su fuerza como por el buen gusto y hermoso color. Se vende por mayor á precio de 12 reales cántaro.

En el Boletín número 117, plana 764, columna segunda, anuncio del Ayuntamiento constinucional de Viana de Cega, línea quinta, donde dice, para el dia 30 de Julio último, léase para el dia 3.